

cual «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal», socio único de «Telemadrón, Sociedad Limitada, Unipersonal» absorbe a ésta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes el 31 de mayo de 2005, ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, según corresponde a los domicilios sociales de absorbida y absorbente, y ha sido igualmente aprobado junto con los Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, cerrados a 31 de diciembre de 2004 el citado 30 de junio de 2005 por los socios de las mismas.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2005.

No se otorgan en esta fusión, derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de julio de 2005.—D. José María Martín Guirao, Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal» y Administrador único de «Telemadrón, Sociedad Limitada, Unipersonal».—40.307.

2.ª 20-7-2005

## **SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BÁRBARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

## **LAMINADOS OVIEDO-CÓRDOBA, S. A.**

Sociedad unipersonal

**KME IBÉRICA, S. L.**

Sociedad unipersonal

## **INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN, S. A.**

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias de las indicadas compañías, celebradas, en cuanto a la sociedad absorbente, el 17 de mayo de 2005, y en cuanto a las sociedades absorbidas, todas ellas, el 23 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad, aprobar, además de los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004 y verificados, en lo menester, por los Auditores de Cuentas, la fusión por absorción de Laminados Oviedo-Córdoba, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal; KME Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, e Informática y Organización, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, por Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima, con la consiguiente extinción, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

No se acordó la ampliación de capital de la Sociedad absorbente al ser ésta el socio único de todas las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los respectivos órganos de administración en fecha 31 de enero de 2005 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 9 de marzo de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad absorbente será la del 1 de enero de 2005. No se otorgarán ningún tipo de derechos especiales a los socios ni de ventajas a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente acordó que, con efectos por todo el día de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida, KME Ibérica, Sociedad Limitada, siendo, en lo sucesivo, la denominación social de la sociedad absorbente KME Ibérica, Sociedad Anónima.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, igualmente, la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente adoptó el acuerdo de modificar el objeto social, que en lo sucesivo consistirá en el desarrollo y la explotación de toda clase de negocios industriales y de comercio relacionados con la producción, la transformación y la comercialización de todo tipo de productos de metal, en especial productos laminados planos de cobre y aleaciones del mismo, así como productos semielaborados y elaborados de cobre y otros metales. La Sociedad podrá, asimismo, comprar, vender, administrar y arrendar bienes inmuebles.

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de todas las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición, que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, pueden ejercer los acreedores, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), 1 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y Administrador Único de las sociedades absorbidas, Andrés Barallobre Gordon.—40.218.

1.ª 20-7-2005

## **SON LLUC, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad absorbente)

## **SERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales de Son Lluc, Sociedad Anónima, y Serva, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, han aprobado, por unanimidad y con fecha 11 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Son Lluc, Sociedad Anónima, de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sin ampliación de capital y sin canje de acciones por ser Son Lluc, Sociedad Anónima, la titular de la totalidad de las acciones de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y sin modificación del órgano de administración, ni modificación de los estatutos de la sociedad absorbente, ni concesión de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades, ni concesión de derecho alguno al titular de las acciones de la sociedad absorbida. Asimismo, se aprobaron, por unanimidad, los balances de fusión, cerrados a 31 de diciem-

bre de 2004, correspondientes a las sociedades indicadas. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es el 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de todas las sociedades implicadas en la operación, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión correspondientes, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legales previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Cala Bona, 4 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Son Lluc, Sociedad Anónima, Juan J. Bueno, y el Secretario del Consejo de Administración de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Juan Vaquer Caldentey.—40.245.

1.ª 20-7-2005

## **SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S. A.**

(Sociedad absorbente)

## **HELGUINA, S. A.**

## **AGUANORBE, S. L.**

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada, celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la fusión por absorción de estas dos últimas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercer su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—Ángel Simón Grialdo, Administrador único de Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, y Juan Luis de la Puente Gil, Administrador Único de Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada.—39.705.

y 3.ª 20-7-2005

## **SOTOGOLF COSTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Reducción y aumento de capital*

En cumplimiento del artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta General de fecha 27 de junio del año 2005, acordó la reducción de capital de la sociedad para amortizar acciones propias. El importe de la reducción es de 7.510 euros y se llevará a cabo mediante la amortización total y anulación de 751 acciones propias, números 3.410 a la 4.010 y 5.064 a 5.213, todas inclusive. Igualmente, la misma Junta Ge-

neral acordó, por unanimidad, el aumento de capital por importe de 7.510 euros mediante aportaciones dinerarias, el cual fue íntegramente suscrito en la propia Junta. Tras ambas operaciones el capital social queda fijado en 60.150 euros, que es exactamente el existente antes de las mismas.

San Roque (Cádiz), 5 de junio de 2005.—La Administradora Solidaria, Almudena García Muñoz.—39.309.

**SPARK IBERICA, S.A.**  
(Sociedad absorbente)  
**ESTUDIOS ELÉCTRICOS  
Y ENERGÉTICOS, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión impropia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), celebrada el 29 de junio de 2005, se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005, el accionista único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de su accionista único, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de accionistas.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes

contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal», don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.452.

y 3.ª 20-7-2005

**SPARK IBÉRICA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)  
**PROJECTES I MUNTATGES  
ENERGETICS, SOCIEDAD LIMITADA**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión impropia*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) celebrada el 29 de junio de 2005 se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005 el socio único de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por parte de su socio único «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de socios.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un

mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.451.

y 3.ª 20-7-2005

**SURGIFORM, S. L.**  
(Sociedad escindida)  
**MEDIFORM TECNOLOGÍAS  
MÉDICAS, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

*Anuncio de escisión*

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 254 y 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de «Surgiform, Sociedad Limitada» (Sociedad escindida), celebrada con carácter de Universal, el 30 de junio de 2005, acordó por unanimidad, la escisión parcial de «Surgiform, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio y el traspaso en bloque a favor de la sociedad denominada «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada», en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de «Surgiform, Sociedad Limitada» y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2004.

La escisión y traspaso de los elementos patrimoniales reflejados comportará la reducción de capital de la sociedad escindida, en el importe de 6.000,18 Euros, y la reducción de las reservas voluntarias en el importe de 694.391,06 Euros. Dicha reducción afectará de forma proporcional a la totalidad de las participaciones de «Surgiform, Sociedad Limitada», las cuales reducirán su valor nominal en 40,0012 euros por participación, quedando fijado en 20,1 euros por participación. El capital social de Surgiform, Sociedad Limitada, quedará redefinido en la cantidad de 3.015 euros, sin que se proceda al abono de suma alguna a los socios de la Sociedad escindida, recibiendo éstos participaciones de la sociedad beneficiaria en canje.

La entidad «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada», en contrapartida del patrimonio que recibirá, ampliará su capital social en 375.000 euros, mediante la creación de 37.500 nuevas participaciones, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 6.001 al 43.500 ambos inclusive, y de los mismos derechos y obligaciones de las que se hallan en circulación.

Dichas participaciones serán íntegramente asignadas a los socios de «Surgiform, Sociedad Limitada», con asunción por cada uno de ellos de una prima de emisión por importe de 8,60 euros por cada participación social adquirida, totalizando en consecuencia dicha prima de emisión la cantidad de 322.500 euros.

Las nuevas participaciones de «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada» serán atribuidas a los socios de «Surgiform, Sociedad Limitada» en idéntica proporción a su participación en el capital de esta última, a razón de 250 participaciones de «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada» por cada una que los socios posean de «Surgiform, Sociedad Limitada».

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de «Surgiform, Sociedad Limitada» podrán oponerse a la escisión durante un plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos del citado artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto íntegro